

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
 Vista una consulta del Alcalde de Pulianas elevada á este Ministerio por esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa al hecho de que en el sorteo para el reemplazo del año actual, verificado en dicho pueblo, han sido incluidos nuevamente los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; y Considerando que la disposición transitoria de la ley de 21 de Octubre de 1896 dispone de un modo expreso y terminante que los mozos anteriores al reemplazo de 1897, sujetos á revisión, fuesen sorteados en dicho año para tomar número que determinase en lo sucesivo una responsabilidad militar, limitándose este precepto al referido sorteo de 1897, puesto que en los que le siguen todos los mozos tendrán ya número;
 S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el Ayuntamiento de Pulianas ha interpretado equivocadamente la citada disposición transitoria; y que, por lo tanto, deben anularse, en la forma que previene el artículo 71 de la ley, los números obtenidos en el sorteo de 1898 por los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión, que ya fueron sorteados en 1897; debiéndose aplicar esta disposición á los otros pueblos de la misma provincia, en los que, según mani-

fiesta la Comisión mixta, se ha padecido igual error por los Ayuntamientos, así como á los demás de España que se hallen en caso idéntico; y advirtiéndose que los mozos de que se trata han de conservar siempre el número que alcanzaron en el repetido sorteo de 1897, y con arreglo á él prestar su servicio, caso de que cesen las excepciones de que vienen disfrutando.
 De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Granada.
 ("Gaceta," del día 8.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1611
 SECCION DE MINAS

Don Máximo Chulvi, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Bartolomé Pérez Hidalgo la prosecución del expediente de registro titulado "El Romeral", número 3801, de mineral cobre, y del término de Montoro, por decreto de este Gobierno civil, de 23 de Mayo último, he admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
 Córdoba 6 de Junio de 1898.
 El Gobernador,
 Máximo Chulvi.

Circular núm. 1613.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS
 Aprobado por este Gobierno, con fecha de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Fuente Obejuna, para el próximo año económico de 1898 99, y el reparti-

miento formado por el Alcalde de dicho pueblo, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignan en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico, la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 8 de Junio de 1898.
 El Gobernador,
 Máximo Chulvi.

Reparto que se cita

PUEBLOS	Pesetas.
Fuente Obejuna	6.278 09
Belmez	4.904 31
Espiel	1.759 75
Villanueva del Rey	1.565 60
Valsequillo	654 01
Granjuela	526 61
Blazquez	651 16
Villaharta	195 47
TOTAL	16.535 00

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1612
 Número del expediente: 3.862.
 MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.
 Hago saber: que por D. Ceilio Gallego, vecino de Córdoba, representante del señor Marqués de la Candelaria de Yarayabo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Mayo de 1898, solicitando se le concedan veinte y siete pertenencias para la mina denominada *Adela*, de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y en terrenos de la propiedad de D. Alfonso Romero y de D. Pedro Gallardo, vecinos de dicha villa, y en sitio deno-

minado Casa de Retamices, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pocillo como de un metro de profundidad abierto en lo alto de la meseta de la citada Casa de Retamices. A partir de referido punto y en dirección O. 60° S. se medirán 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª estaca se medirán 600 metros en dirección N. 60° O.; de la 2.ª á la 3.ª se medirán 300 metros en dirección E. 60° N.; de la 3.ª á la 4.ª se medirán 900 metros en dirección S. 60° E.; de la 4.ª á la 5.ª se medirán 300 metros en dirección O. 60° S., y de la 5.ª á la 1.ª estaca se medirán 300 metros en dirección N. 60° O., quedando cerrado el espacio formado por las veinte y siete pertenencias solicitadas.
 Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.
 Córdoba 6 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1607
 Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 4 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	31
Idem de cebada de 4 kilógramos.....	0	69
Idem de paja de 6 idem.....	0	32

Kilógramo de leña.....	0 03
Idem de carbón.....	0 10
Litro de aceite.....	0 81
Idem de petróleo.....	0 91

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 6 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1614

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública de 1.º del actual, desde el día 15 del corriente hasta fin de Agosto inmediato, se reci-

birán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta correspondientes á dicho trimestre, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en la misma, para el pago de los intereses del referido trimestre; advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 10 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

favor de Antonio Galvez Bujalance, y justificándose que dicho mozo es hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, se le declaró soldado condicional.

Incontinenti se examinó otro expediente formado por igual motivo que los anteriores, á favor de Jacinto Tienda Bernaben, á quien se declaró también soldado condicional, como hijo de vinda pobre á quien mantiene.

Se acordó autorizar á D. Manuel Castroverde y García, Agente que fué de este Ayuntamiento en Córdoba, para que continúe gestionando con la Hacienda la liquidación de los recargos municipales por territorial é industrial de años anteriores, siendo de su cuenta los gastos y dispendios que con tal motivo se le originen, y que como remuneración se le abone el 15 por 100 del importe de las cantidades que se vayan liquidando á favor del Municipio.

Acordaron nombrar Secretario, en propiedad, de este Ayuntamiento, á D. Juan Ocaña y Prados, que viene desempeñando interinamente el cargo desde el día 20 de Enero último, cuyo individuo reúne para ello las circunstancias que exige el art. 123 de la ley municipal.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, para su informe, la cuenta rendida por el señor Administrador de consumos, correspondiente al mes de Marzo último.

Y últimamente acordaron aprobar el pliego de condiciones formado por la comisión que al efecto nombró la Junta municipal, en sesión del día 3 del corriente mes, para que sirva de base al arriendo de los derechos de consumo que han de subastarse para el próximo año económico.

Sesión del día 20

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidas después de la última sesión.

Acordaron, que en razón á que la mayoría de los individuos que componían la comisión especial nombrada en sesión de 30 de Agosto último, para dictaminar acerca de la instancia presentada por D. Vicente Villa, solicitando se le conceda tomar agua de la fuente de Baena, para el abastecimiento de esta población, pase el expediente á estudio é informe de los señores que en la actualidad constituyen la comisión de Obras públicas.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una comunicación de la Intervención de Hacienda de la provincia, participando que ha practicado una liquidación de los recargos municipales, sobre las contribuciones territorial é industrial, extensiva á los presupuestos de 1875-76 y 1887-88 inclusivos, resultando un saldo á favor de este Municipio de 21.146 pesetas 65 céntimos, acordando conformarse con ella, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar en caso necesario y facultar á D. Manuel Castroverde y García, para

que verifique el cobro de dicha cantidad é intervengan en las operaciones de formalización correspondiente, recogiendo la parte en metálico que la Hacienda libre, y entregándosela al Concejal que se designará, para ingresarla en Arcas municipales.

Se acordó nombrar al primer Teniente Alcalde D. José Casado, para que marche á la capital, é intervenga en las operaciones á que se refiere el anterior acuerdo, abonándosele los gastos que con tal motivo se le originen, con cargo al capítulo de imprevisos.

Aprobaron la cuenta rendida por D. Angel Salido, Agente de este Ayuntamiento en Córdoba, la cual comprende el período de tiempo que media desde el 15 de Diciembre de 1897, en que fué nombrado para dicho cargo, hasta 31 de Marzo último.

Acordaron se libren con cargo al capítulo de imprevisos, diez pesetas á favor del Depositario, á que asciende el diez por ciento del papel de multas municipales, adquirido para uso de la Alcaldía.

Se acordó abonar con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto, 83'47 pesetas por medicinas facilitadas á pobres enfermos, y 8'67 pesetas por las igualmente adquiridas para la oficina de Higiene pública.

Acordaron que pase á la Junta pericial la instancia que ha presentado don Manuel María Bujalance y Bueno, relativa á variación del capital líquido imponible de una finca rústica, á fin de que dicha Junta acuerde lo que estime más procedente.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta del requerimiento que á la Corporación hace el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que en el término de quince días satisfaga el importe del tercer trimestre de consumos, y enterados, se acordó:

1.º Que se ordene á la Administración del ramo, emplee la mayor vigilancia en la liquidación de depósitos y demás operaciones que están á su cargo, para obtener aumento en los ingresos.

2.º Que se remita á la Superioridad el repartimiento del extrarradio para hacer efectivas sus cuotas lo antes posible.

3.º Que se manifieste á dicho señor Tesorero, que los individuos que constituyen hoy la Corporación municipal, se han posesionado en sus cargos respetivamente, en su mayoría, encontrándose con que aún no se había procedido á la formación del antedicho repartimiento, por lo cual creen no son responsables de la demora que en ello ha existido.

4.º Que tan pronto como los vocales asociados á la Junta municipal formen los repartos vecinales de consumos de los años económicos de 1893-94 y 1894-95, que en la actualidad se están

Estadística

Sanidad

Núm. 1601

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Casada	45 años	Degeneración del corazón.
Idem	Varón	"	4 m. 3 d.	Atrepsia.
Idem	Idem	Casado	66 años	Bronquitis crónica.
San Pedro	Hembra	Idem	60	Apoplejía cerebral.
Santa Marina	Varón	Idem	28	Disentería.

DIA 3 DE JUNIO

Catedral	Varón	Casado	60 años	Disentería.
Idem	Idem	Vindo	80	Hemiplejía.
San Juan	Hembra	Idem	52	Lesión orgánica del corazón.
San Lorenzo	Idem	"	4	Sarampión.
Santa Marina	Idem	Viuda	70	Reumatismo.
San Andrés	Varón	"	4	Gangrena en la boca.

Córdoba 3 de Junio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1483

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, confirmandose los acuerdos adoptados en las extraordinarias celebradas últimamente.

Se acordó cumplimentar las disposiciones relativas á asuntos municipales que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidas en la última semana.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 13

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga.

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, referentes á servicios municipales.

Se dió cuenta del expediente formado á favor de José Rivas Valverde, por orden de la Comisión mixta, y resultando que dicho individuo, mozo del actual reemplazo, es hijo único de vinda pobre á quien mantiene, se declaró soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento.

También se dió cuenta de otro expediente análogo instruido por la misma causa, á favor del mozo Antonio Cantero León, declarándolo soldado condicional, por hallarse comprendido en igual caso y artículo que el anterior.

Igualmente se dió cuenta de otro expediente instruido por igual motivo á

formando, se confeccione el de la tercera parte del cupo del año actual; y

5.º Que se remita á dicho señor Tesorero copia certificada de dichos acuerdos y certificación de las cantidades recaudadas durante el actual año económico por consumos y las ingresadas á la Hacienda por igual concepto.

Sesión del día 29.—2.ª convocatoria.

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines y Gacetas*, acordándose cumplir las disposiciones que contienen referentes á asuntos municipales.

Acordaron aprobar la información testifical practicada á virtud de orden del Juzgado militar del regimiento infantería de la Reina número 2, relativo á la excoepción sobrevenida al soldado José Galisteo Párraga, como hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, y que se remita el expediente con certificación de este acuerdo al expresado Juzgado militar.

También acordaron que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos, 225 pesetas á D. Antonio Bernabeu, por las palmas que ha facilitado para el Domingo de Ramos, puesto que en el capítulo 9.º no hay consignada suficiente cantidad para dichos gastos.

Que se manifieste al señor Juez de instrucción de este partido, que este Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye contra Ambrosio Triguero Pavón, por defraudación de consumos.

Se dió cuenta de no haberse presentado licitador alguno á la subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre, acordándose se celebre una segunda, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo.

Se acordó conceder una licencia de tres meses al Inspector de carnes, según lo ha solicitado, y que se encargue de dicho servicio el profesor Veterinario de primera clase D. Antonio Aguilar, durante dicho plazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga.

Se acordó, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos durante el próximo año económico, el del arrendamiento de los derechos de las especies á venta libre.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por terminada.

Baena 5 de Mayo de 1898.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis del corriente mes.

Baena 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, R. Alcalá.—El Secretario, Juan Ocaña.

I Z N A J A R

Núm. 1617

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales

de esta villa, respectivo al venidero ejercicio de 1898 á 99, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Iznájar 3 de Junio de 1898.—Doroteo Pérez.—P. S. M., Juan M. de la Barrera, Secretario.

P R I E G O

Núm. 1618

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para cumplir lo dispuesto en el art. 74 del reglamento del ramo, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el económico de 1898 á 99, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean asistir á su derecho, que no podrán ser otras que aquéllas de que trata el segundo apartado de citado artículo 74.

Priego 6 de Junio de 1898.—Pablo Luque y Serrano.

L U Q U E

Núm. 1619

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula industrial y de comercio, para el año económico de 1898 á 99, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á aquel en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinada por los contribuyentes y vecinos puedan deducir las reclamaciones que estimen.

Luque 7 de Junio de 1898.—Miguel Cruz.

Número 1621

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de transferencias de crédito en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, á contar desde hoy, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Luque 7 de Junio de 1898.—Miguel Cruz.

V I L L A R A L T O

Núm. 1620

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el año económico venidero de 1898 á 1899, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el día 9 del actual, á fin de que los contribuyentes en él

comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas contra su formación.

También se halla expuesto al público y por igual período de ocho días, el reparto de la riqueza urbana y correspondiente al período económico citado; en el bien entendido que transcurrido el tiempo de reclamación no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Villaralto á 8 de Junio de 1898.—Manuel Valverde.—P. O., el Secretario, Diego García.

P U E N T E G E N I L

Núm. 1622

Don Miguel del Pino Garnica, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1898 99, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Puente Genil 7 de Junio de 1898.—Miguel del Pino.

M O N T E M A Y O R

Núm. 1623

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario del año corriente de 1897 á 98, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que los vecinos que gusten puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Montemayor 2 de Junio de 1898.—Salvador Carmona.

Núm. 1624

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, para el próximo año de 1898 á 99, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan examinarlo las personas que gusten y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que no se admitirán las que se aduzcan fuera de dicho plazo.

Montemayor 4 de Junio de 1898.—Salvador Carmona.

P O Z O B L A N C O

Núm. 1625

Don Miguel López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio de esta población, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesta al público

en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Pozoblanco 20 de Mayo de 1898.—Miguel López.

V A L S E Q U I L L O

Núm. 1626

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de la contribución territorial por urbana, para el año económico de 1898 á 1899, la Corporación, en sesión del día cinco del actual, acordó, entre otros particulares, fuera expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Venancio Cano.

Número 1627

Hago saber: que presentadas en esta Alcaldía por el Ordenador y Depositario las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, dictaminadas por el señor Procurador Síndico de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por el público y exponer lo que consideren justo.

Valsequillo 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Venancio Cano.

M O N T I L L A

Núm. 1628

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en ejecución á lo acordado por dicha Corporación se saca á pública subasta la enagenación del derecho á percibir el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público, durante el año económico de 1898 99, por el tipo de seis mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 21 del corriente, de doce de la mañana á una de la tarde, sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose ninguna inferior al tipo, siendo preciso para tomar parte en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será de 600 pesetas y el precio del remate se abonará por mensualidades anticipadas.

Montilla 4 de Junio de 1898.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Núm. 1629

Hago saber: que cumpliendo lo acordado por dicha Corporación se anuncia la enagenación en subasta pública de los despojos de las reses que durante el año económico de 1898-99 se sacrifican en el Matadero de esta ciudad, por el tipo de diez mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado.

El acto de la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 20 del corriente, de doce de la mañana á una de la tarde, sujetándose en un todo á la regla establecida en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose ninguna en baja del tipo, siendo preciso para tomar parte en ella la presentación de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario será de 1.500 pesetas y el precio del remate se abonará por mensualidades anticipadas.

Montilla 4 de Junio de 1898.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

A G U I L A R

Núm. 1680

Don Rafael Crespo Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en consonancia con el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión Capitular del día de la fecha, señalando las bases y condiciones que han de informar los pliegos de subasta para los arbitrios y servicios presupuestados por el Ayuntamiento para el venidero ejercicio económico de 1898 á 99, y que á continuación se detallan, con expresión además de sus tipos en alza ó baja, días y horas en que éstas tendrán lugar; en su virtud y á los efectos oportunos de su conveniente publicidad, se consignan de la siguiente forma:

DIA 18 DE JUNIO

De once á doce de la mañana.—Arbitrio de asiento-puestos vía pública, Plaza de Abastos y local pescadería de esta ciudad, bajo el tipo en alza de 6.615 pesetas.

De doce á una de la tarde.—Arbitrio de asiento-puestos vía pública y Plaza de Abastos de la aldea Zapateros, por el tipo en alza de 360 pesetas.

De una á dos de la tarde.—Servicio de alumbrado público de esta ciudad,

siendo su tipo en baja de 3.500 pesetas.

De dos á tres de la tarde.—Servicio de alumbrado público de la aldea Zapateros, siendo su tipo en baja de 200 pesetas.

DIA 20

De doce á una de la tarde.—Arrendamiento de los servicios para la exacción del arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del Municipio, de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, bajo el tipo en alza de 19.200 pesetas.

De una á dos de la tarde.—Arbitrio sobre aprovechamiento de despojos de las reses y ganados cabrío y lanar que se sacrifican en el Matadero de esta ciudad, destinados al abasto público, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Los expedientes respectivos insertos en los mismos los pliegos de condiciones de su razón, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, á disposición y consulta de los que en las licitaciones de referencia, que se verificarán en esta Casa Capitular y en los días y horas señalados, quieran interesarse.

Aguilar 8 de Junio de 1898.—Rafael Crespo.—P. S. M., el Secretario interino, Manuel Luena.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1587

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á un desconocido que cambió en Loja una yegua torda, de edad de seis años, con un lunar negro en la cadera derecha y herrada con el que se figura F., con otra de la propiedad de Claudio Espejo Martínez, de aquellos vecinos, sin que consten sus circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

LA RAMBLA

Núm. 1588

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado y por mi escribanía se instruye á virtud de denuncia presentada por Juan José Blanco Cañero, vecino de Fernán Núñez, sobre estafa, ha mandado se cite por medio de la presente á don Fernando Columbrí, Comisionado que fué de la Agencia ejecutiva de esta zona y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente

al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Celestino Aguilar.

B A E N A

Núm. 1610

Don Nicolás Company Marquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de oficio recobero, cuyo nombre y apellidos, así como sus señas personales y vecindad se ignoran, que en la noche del diez de Abril último le fueron robadas en el sitio Cuesta Blanca, término de Luque, tres pesetas, por otro sujeto armado de escopeta, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre el hecho y ofrecerle la causa que con tal motivo se sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baena á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

POSADAS

Núm. 1616

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de seis cajas de petróleo, conteniendo cada una de ellas dos latas de dicho líquido, las cuales fueron hurtadas en la estación férrea de Palma del Rio, la noche del catorce al quince de Mayo último, é iban consignadas á nombre de Francisco Onteva Almenara, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de mencionado hecho.

Dada en Posadas á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 1584

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no

reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asecuramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Junio de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario.",

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Los repartimientos

de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA